

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

6224 *RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2004, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se desarrollan determinados aspectos del apartado cuarto de la Resolución de 5 de marzo de 2004, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Recaudación.*

La Resolución de 5 de marzo de 2004 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 18 de marzo de 2004, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Recaudación establece, en el apartado 2.2.4 de su número Cuarto, relativo a la composición y competencias de las Dependencias Regionales de Recaudación, que por Resolución del Director del Departamento de Recaudación se fijará la cantidad máxima de deudas pendientes de obligados tributarios para los cuales se aplicará un procedimiento recaudatorio que se ajustará a los procesos informáticos que se determinen por el mismo.

En virtud de dicho mandato se procede a dictar la presente Resolución al objeto de establecer para determinados obligados con deudas no superiores al importe fijado, un procedimiento recaudatorio gestionado mediante procesos informáticos masivos que hagan compatible la gestión eficiente y masiva de expedientes de pequeño importe cuantitativo, sin perjuicio de la utilización de estos procesos para otros obligados.

Por todo ello, dispongo:

Primera. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Los obligados al pago a los que será de aplicación la regla especial de atribución de competencias contenida en el apartado 2.2.4 del número Cuarto de la Resolución de 5 de marzo de 2004 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Recaudación, serán aquellos que reúnan simultáneamente los siguientes requisitos:

a) Que tengan deudas en período ejecutivo y la suma de los importes pendientes de ingreso no supere los 4.000 €, incluido el recargo de apremio y dichas deudas no estén garantizadas ni provengan de fraccionamientos incumplidos que tengan vencimientos posteriores.

b) Que la suma de los importes pendientes de ingreso en voluntaria y en ejecutiva no supere la cantidad de 25.000 €.

c) Que la deuda en período voluntario no se encuentre suspendida por solicitud de aplazamiento, salvo que le sea aplicable la exención de garantía prevista en el número cinco del artículo 53 del Reglamento General de Recaudación y desarrollada en la Orden Hac/157/2003, de 30 de enero.

d) Que no tenga otras deudas frente a la Hacienda Pública distintas de las anteriores.

2. Respecto de estos deudores, se utilizarán preferentemente procedimientos automatizados para la gestión de las actuaciones recaudatorias necesarias para el cobro de las deudas.

Segunda. *Aplicabilidad.*—La presente Resolución será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 29 de marzo de 2004.—El Director del Departamento, Santiago Menéndez Menéndez.

MINISTERIO DE FOMENTO

6225 *ORDEN FOM/898/2004, de 30 de marzo, por la que se actualizan las normas de aplicación a cada área de acreditación de laboratorios de ensayo de control de calidad de la edificación que figuran en la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, y se prorroga el plazo de entrada en vigor de la misma a los efectos del Registro General de Laboratorios acreditados.*

La Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, (B.O.E. de 13 de agosto de 2002) aprobaba, entre otras, las disposiciones reguladoras específicas de las áreas de acreditación de los Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación en las que figuran las relaciones de ensayos y normas de aplicación a cada área técnica.

Dichas normas varían por la aparición de nuevas normas que son transposición de normas europeas armonizadas o por la lógica revisión y actualización de las mismas para adecuarlas a los avances tecnológicos.

Por ello es necesaria la actualización de dichas relaciones de las normas de aplicación a cada área de acreditación con objeto de que los ensayos para el control de calidad de la edificación a realizar por estos labo-

ratorios se adecuen a las últimas exigencias de la normativa vigente.

La Comisión Técnica para la Calidad de la Edificación, ha elaborado un proyecto de actualización de las normas de aplicación a cada área de acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad de la edificación.

La Comisión Técnica para la Calidad de la Edificación ha constatado también las dificultades surgidas en muchas Comunidades autónomas para actualizar su reglamentación específica para la acreditación de los laboratorios de control de calidad de la edificación de acuerdo con lo dispuesto en el RD 1230/1989, de 13 de octubre, y realizar las inspecciones necesarias que estas reglamentaciones contemplan para verificar que los laboratorios satisfacen las exigencias de la citada Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, en el plazo de un año que contempla su disposición transitoria.

En su virtud y de conformidad con la disposición final del Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Artículo primero.

Se aprueba la actualización de las normas de aplicación a cada área de acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad de la edificación que figuran en las disposiciones reguladoras específicas aprobadas por la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, que figuran en el anejo a esta Orden.

Artículo segundo.

Se amplía en dieciocho meses, el plazo de un año que establecía la disposición transitoria de la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, con efecto a partir de la fecha de entrada en vigor de la misma. Durante este nuevo plazo, y a los efectos del Registro General de Laboratorios acreditados, las acreditaciones otorgadas conforme a las ordenes a que se refiere la disposición derogatoria de dicha Orden mantendrán su reconocimiento en todo el territorio español, sin perjuicio de lo establecido a este respecto por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias.

Madrid, 30 de marzo de 2004.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

ANEJO

Actualización de la normativa de aplicación en las áreas técnicas de acreditación de los laboratorios de control de calidad de la edificación de acuerdo con la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto

Se modifican las normas relativas a los ensayos que figuran en los siguientes apartados de la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, porque se añaden nuevas normas o corrección de errores de las mismas o porque se ha aprobado una nueva norma que sustituye y deroga a la anterior.

1.2 Área de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (EHA).

1.2.2 Ensayos básicos y normas de aplicación:

Aceros:

Barras corrugadas de acero soldable con características especiales de ductilidad para armaduras de hormigón armado:

Características mecánicas: Resistencia a la tracción, límite elástico, alargamiento de rotura, alargamiento total bajo carga máxima y doblado-desdoblado: Se sustituye

la norma UNE 36-065-2000 EX por la norma UNE 36-065:1999 EX.

1.2.3 Ensayos complementarios y normas de aplicación:

Aceros:

Barras corrugadas de acero soldable con características especiales de ductilidad para armaduras de hormigón armado:

Características mecánicas: Resistencia a la fatiga: Se sustituye la norma UNE 36065: 2000 EX por UNE 36-065: 1999 EX.

Características mecánicas: Resistencia a la carga cíclica: Se sustituye la norma UNE 36-065: 1999 EX.

2.3 Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).

2.3.2 Ensayos básicos y normas de aplicación.

Agresividad de aguas y suelos:

Contenido en materia orgánica, método del permanganato potásico: Se añade a la norma UNE 103-204-93 la norma UNE 103-204 1993 Erratum.

2.3.3 Ensayos complementarios y normas de aplicación.

Resistencia y deformación de rocas:

Resistencia a la tracción. Determinación indirecta (Ensayo Brasileño): Se sustituye la norma UNE 22959-2:1990 por la norma UNE 22950-2:1990.

3.2 Área de suelos, áridos mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (VSG).

3.2.2 Ensayos básicos y normas de aplicación:

Ligantes bituminosos:

Viscosidad Saybolt de los materiales bituminosos: Se sustituye la norma NLT-133-99 por la norma NLT-138-99.

Áridos, rellenos y capas granulares:

Determinación cuantitativa del contenido de sulfatos solubles en un suelo: Se añade a la norma UNE 103-201-96 la norma UNE 103201:2003 Erratum.

Materiales compuestos:

Resistencia a la deformación plástica de mezclas bituminosas empleando el aparato Marshall: Se sustituye la norma NLT-159/86 por la norma NLT-159/00.

Efecto del agua sobre la cohesión de mezclas bituminosas compactadas: Se sustituye la norma NLT-162/00 por la norma NLT-162/01.

3.2.3 Ensayos complementarios y normas de aplicación.

Ligantes bituminosos:

Punto de inflamación y combustión de los materiales bituminosos: Se sustituye la norma UNE EN 22592/96 por la norma UNE-EN ISO 2592:2002.

Áridos, rellenos y capas granulares:

Método para la determinación del óxido cálcico y magnesio en cales: Se sustituye la norma UNE-EN 459-2/95 por la norma UNE-EN 459-2:2002.

Materiales compuestos:

Determinación en húmedo de la finura del molido de cales aéreas: Se sustituye la norma UNE-EN 459-2/95 por la norma UNE-EN 459-2:2002.

4.3 Área de control de la soldadura de perfiles estructurales de acero (EAS).

4.3.2 Ensayos básicos y normas de aplicación:

Ensayos no destructivos:

Reconocimiento por líquidos penetrantes. Niveles de aceptación: Se añade a la norma UNE-EN 1289:1998 la norma UNE-EN 1289/1M:2002.

Examen mediante partículas magnéticas: Se añade a la norma UNE-EN 1290:1998 la norma UNE-EN 1290/1M:2002.

Examen mediante partículas magnéticas. Niveles de aceptación: Se añade a la norma UNE-EN 1291:1998 la norma UNE-EN 1291/1M:2002.

Examen ultrasónico: Se añade a la norma UNE-EN 1714:1998 la norma UNE-EN 1714/1M:2002.

Examen ultrasónico. Niveles de aceptación: Se añade a la norma UNE-EN 1712:1998 la norma UNE-EN 1712/1M:2002.

Examen ultrasónico. Características de las indicaciones: Se añade a la norma UNE-EN 1713:1998 la norma UNE-EN 1713/1M:2002.

Uniones soldadas en estructuras metálicas, inspección durante su ejecución y montaje: Se sustituye la norma UNE 14-044-88 1R por la norma UNE 14044:2002.

4.3.3 Ensayos complementarios y normas de aplicación.

Ensayos no destructivos:

Examen radiográfico: Se añade a la norma UNE-EN 1435: 1998 la norma UNE-EN 1435/1M:2002.

Examen radiográfico. Niveles de aceptación: Se añade a la norma UNE-EN 12517: 1998 la norma UNE-EN 12517/A1:2003.

5.2 Área de control de los materiales de fábricas de piezas cerámicas (AFC).

5.2.2 Ensayos básicos y normas de aplicación:

Ladrillos y bloques cerámicos:

Productos cerámicos. Determinación de la resistencia a compresión Se sustituye la norma UNE-EN 772-1: 2001 por la norma UNE EN 772-1:2002.

5.3 Área de control de los materiales de fábricas de piezas de hormigón (AFH).

5.3.2 Ensayos básicos y normas de aplicación:

Bloques de hormigón:

Método de ensayo para determinar la resistencia a compresión Se sustituye la norma UNE-EN 772-1: 2001 por la norma UNE EN 772-1:2002.

5.4 Área de control de los materiales de cubiertas de piezas cerámicas (ACC):

5.4.2 Ensayos básicos y normas de aplicación:

Tejas y tableros de arcilla cocida:

Tejas de arcilla cocida para colocación discontinua. Definiciones y especificaciones de producto: Se añade

a la norma UNE-EN 1304/A1: 2000 la norma UNE-EN 1304:1999.

5.6 Área de control de los materiales de pavimentos y revestimientos de piezas cerámicas (APC).

5.6.2 Ensayos básicos y normas de aplicación:

Baldosas cerámicas:

Determinación de las características dimensionales y el aspecto superficial: Se añade a la norma UNE EN-ISO 10545-2:1998 la norma UNE-EN ISO 10545-2:1998 Erratum.

Determinación de la resistencia a la helada Se sustituyen las normas UNE EN-ISO 10545-12: 1997 y UNE EN-ISO 10545-12: 1997/Cor 1: 1997 por la norma UNE EN-ISO 10545-12: 1997.

Determinación de la resistencia a las manchas: Se sustituyen las normas UNE EN-ISO 10545-14:1998 y UNE EN-ISO 10545-14:1998/corr1:1997 por la norma UNE EN-ISO 10545-14: 1998

5.7 Área de control de los materiales de pavimentos de piezas de hormigón (APH).

5.7.2 Ensayos básicos y normas de aplicación:

Bordillos prefabricados de hormigón:

Características geométricas, resistencia a la flexión, absorción de agua y resistencia al desgaste por abrasión: Se sustituye la norma UNE 127025:1999 EX por la norma UNE 127025:1999.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

6226 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.*

Advertidos errores en el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 45, de 21 de febrero de 2004, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 8389, primera columna, en el artículo 10.1, donde dice: «... lo dispuesto en el capítulo VI del Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio...», debe decir: «... lo dispuesto en el capítulo IV del Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio...».

En la página 8389, primera columna, en el artículo 10.2, donde dice: «Lo dispuesto en el artículo 5.6...», debe decir: «Lo dispuesto en el artículo 5.5...».